



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 376 -2017/MDC

Carabayllo, 03 de Agosto de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO;



VISTO:

En Sesión de Concejo de la fecha, la Carta N° 001-2017-CSSyS/MDC de fecha 31 de Julio de 2017 que adjunta el Dictamen N° 001-2017-CSSyS/MDC de fecha 31 de Julio de 2017, emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, con el cual **Dictaminan Aprobar la Ordenanza que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el mismo que consta de Seis (06) Artículos, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, el Artículo 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la

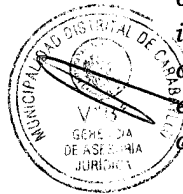


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 376 -2017/MDC

Carabayllo, 03 de Agosto de 2017



Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;



Que, de acuerdo al Decreto supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el texto único ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;



Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;



Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b) que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades;



Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
“DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 376 -2017/MDC

Carabayllo, 03 de Agosto de 2017

Que, considerando que en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;



Que, el Artículo 29° inciso 1, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, indica que las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Regidores, cuya función principal es el estudio y elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia, para la elaboración de Dictámenes y Proyectos de: Ordenanza, Acuerdos o Resoluciones del Concejo;

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 03 de Agosto de 2017; acuerdan **APROBAR LA ORDENAZA MUNICIPAL** que:

APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR e INCLUIR AL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA), en lo que respecta al transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad de Carabayllo, incluyéndose las infracciones y sanciones establecidas.

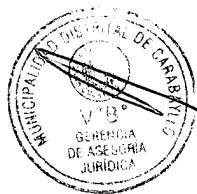
GERENCIA DE SALUD, GESTIÓN ALIMENTARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL				
COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
Código	Infracción	Gravedad	% UIT	Medidas Complementarias
Infraestructura				
06-101	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	LEVE	30%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-102	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	LEVE	30%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-103	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	GRAVE	40%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-104	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
“DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO”
ORDENANZA MUNICIPAL N° 376 -2017/MDC

Carabayllo, 03 de Agosto de 2017

COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
Código	Infracción	Gravedad	% UIT	Medidas Complementarias
Iluminación				
06-111	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras	LEVE	30%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-112	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	GRAVE	40%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
Ventilación				
06-113	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	GRAVE	40%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
Buenas Prácticas de Higiene				
06-114	Por reposar los alimentos en envases inadecuados	LEVE	30%	Decomiso
06-115	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-116	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
Buenas Prácticas de Manipulación				
Identificación de Manipuladores de alimentos				
06-121	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	LEVE	30%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
Higiene de los manipuladores de Alimentos				
06-131	Por no contar con cabello corto o recogido.	LEVE	40%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-132	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	LEVE	40%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-133	Por usar maquillaje facial.	LEVE	40%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-134	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-135	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
Vestimenta de los manipuladores				
06-141	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	LEVE	10%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-142	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de	LEVE	10%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-143	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	GRAVE	10%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
“DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO”
ORDENANZA MUNICIPAL N° 376 -2017/MDC

Carabayllo, 03 de Agosto de 2017

COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
Código	Infraacción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Medidas Complementarias
Expendio de Alimento agropecuarios primarios y piensos				
06-151	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-152	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-153	Por no mantener la temperatura de frio, para aquellos alimentos que lo requieren.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-154	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	LEVE	30%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
Carnes y menudencias				
06-161	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-162	Por no aplicar cadena de frio para las carnes de animales de abastos que se exhiben.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-163	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-164	Por comercializar carne de animales de abastos sin identificar y de procedencia NO autorizada.	GRAVE	50%	Decomiso
06-165	Por usar equipos y utensilios en mal estado	GRAVE	50%	Decomiso
06-166	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	GRAVE	50%	Decomiso
06-167	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	GRAVE	50%	Decomiso
Frutas y Hortalizas				
06-171	Por comercializar frutas y que aún no han alcanzado su madurez comercial	GRAVE	40%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción.
06-172	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	LEVE	30%	Decomiso
06-173	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	GRAVE	50%	Decomiso
06-174	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción

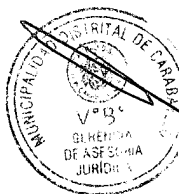




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
“DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO”
ORDENANZA MUNICIPAL N° 376 -2017/MDC

Carabayllo, 03 de Agosto de 2017

COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Medidas Complementarias
Alimentos a granel				
06-181	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	GRAVE	50%	Decomiso
06-182	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	GRAVE	50%	Decomiso
06-183	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	GRAVE	50%	Decomiso
06-184	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	GRAVE	50%	Decomiso
06-185	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	GRAVE	50%	Decomiso
Piensos				
06-191	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados	GRAVE	50%	Decomiso
Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos.				
Almacén de productos secos:				
06-192	Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpias.	LEVE	40%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-193	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	LEVE	30%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-194	Por no almacenar alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.	LEVE	30%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-195	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	GRAVE	40%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-196	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	LEVE	30%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
Almacén en frío				
06-201	Por no almacenar en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-202	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y 18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-203	Por almacenar los alimentos inadecuadamente, de acuerdo a su origen.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO
 “DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO”
ORDENANZA MUNICIPAL N° 376 -2017/MDC

Carabayllo, 03 de Agosto de 2017



COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Medidas Complementarias
06-204	Por extender las 72 hrs. de guardado de las carcasas de res y de las 48 hrs. de otros tipo de carne, aves, menudencias.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-205	Por no almacenar en anaqueles o tarimas incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE	30%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-206	Por no colocar las carcasas en ganchos y en rielera a 0,3 m. del piso y 0,3 entre piezas.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-207	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	GRAVE	50%	Clausura temporal hasta que se subsane la infracción
06-208	Por almacenar carne de animales de abastos sin identificación.	GRAVE	50%	Decomiso

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

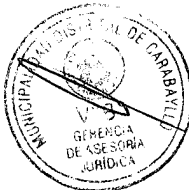
Código	Infracción	Gravedad de la sanción	% UIT	Medidas Complementarias
Documentación				
06-211	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago)	LEVE	40%
Verificación externa				
06-212	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	LEVE	40%
Condiciones generales del vehículo				
Superficie interna del vehículo				
06-213	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	GRAVE	1 UIT	Internamiento
06-214	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos	GRAVE	1 UIT	Internamiento
06-215	Las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	LEVE	40%
06-216	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios	GRAVE	1 UIT	Internamiento
06-217	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder.	LEVE	30%
Materiales y equipos auxiliares				
06-221	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.	GRAVE	50%	Decomiso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
“DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO”
ORDENANZA MUNICIPAL N° 376 -2017/MDC

Carabayllo, 03 de Agosto de 2017



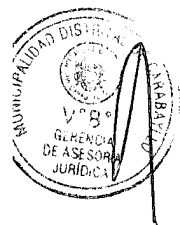
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
Código	Infracción	Gravedad de la sanción	% UIT	Medidas Complementarias
Iluminación (de corresponder)				
06-222	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.	GRAVE	50%
Equipos de refrigeración (de corresponder)				
06-223	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración.	GRAVE	50%
Limpieza y desinfección de vehículos				
06-224	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	GRAVE	50%	Decomiso
06-225	Por NO utilizar desinfectantes autorizados	LEVE	30%	Decomiso
Manipulador				
Vestimenta del personal				
06-226	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia	LEVE	20%
Estado de salud del personal				
06-227	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.)	GRAVE	40%
Hábitos y costumbres				
06-228	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	GRAVE	40%
Carga de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
06-231	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	GRAVE	1UIT	Decomiso
06-232	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	GRAVE	1UIT	Decomiso
06-233	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	LEVE	40%	Decomiso
Contaminación cruzada				
06-241	Por transportar carcasas con carnes congeladas	GRAVE	50%	Decomiso
06-242	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas	GRAVE	50%	Decomiso
06-243	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	GRAVE	50%	Decomiso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 376 -2017/MDC

Carabayllo, 03 de Agosto de 2017

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
Código	Infraacción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Medidas Complementarias
06-244	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal	GRAVE	50%	Decomiso
06-245	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	GRAVE	50%	Decomiso
06-246	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	GRAVE	1 IUT	Internamiento
06-247	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.	GRAVE	50%	Decomiso
Alimentos de origen animal				
06-251	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados	GRAVE	50%	Decomiso
06-252	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados	GRAVE	50%	Decomiso
06-253	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	GRAVE	50%	Decomiso
06-254	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.	GRAVE	50%	Decomiso
06-255	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento.	GRAVE	50%	Decomiso
06-256	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	GRAVE	50%	Decomiso
Alimentos de origen vegetal				
06-261	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.	GRAVE	50%	Decomiso
06-262	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	GRAVE	50%	Decomiso
06-263	Por transportar Frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación	GRAVE	50%	Decomiso
06-264	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	GRAVE	50%	Decomiso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 376 -2017/MDC

Carabayllo, 03 de Agosto de 2017

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
Código	Infraacción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Medidas Complementarias
06-265	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimizar los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	GRAVE	50%	Decomiso
Piensos				
06-271	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	50%	Decomiso
06-272	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	GRAVE	50%	Decomiso
06-273	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización	GRAVE	50%	Decomiso

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad de Carabayllo, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ADMINISTRAR, el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, efectuar los trámites que correspondan para la publicación en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Institucional de esta Corporación edil: www.municarabayllo.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Ejecución Coactiva y de más unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- Derogar toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RMAE/JRMR:javo
Distribución:
- Alcaldía
- GM
- GSGAPS
- SGTDA
- Archivo



Municipalidad Distrital de Carabayllo
"Distrito Histórico"
C.P.C. Rafael Marcelo Alvarez Espinoza
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. JOSÉ ROBERTO MENDOZA REYES
SECRETARIO GENERAL